

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	70 pesetas
Semestre .....	130 —
Año .....	240 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	200 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de línea podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o otro medio.

Los precios por correo se verificarán

en la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reciben después de transcurridos veinte días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; a 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, cinco pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de nueve pesetas por línea o fracción. Conforme Ley del Timbre, cada recibo-matrix se reintegrará timbre móvil que le corresponda por cuantía, y 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tiene derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION QUINTA

Núm. 4.891

## Jefatura Agronómica de Zaragoza

## Poda, corta y arranque de olivos

Siendo numerosas las consultas que sobre estos extremos realizan en estas oficinas los agricultores de la provincia, se estima conveniente aclarar las disposiciones legales sobre la materia:

**Poda.**—No hay inconveniente en que se realice dicha operación, sin que para ello sea necesario trámite alguno. Por poda se entenderá aquella que deje a los olivos en condiciones de productividad y en ningún caso afectará a las ramas gruesas.

**Corta.**—Es necesario solicitar autorización mediante instancia debidamente reintegrada y dirigida a esta Jefatura. Esta instancia deberá contener los siguientes datos:

- Nombre y domicilio del peticionario.
- Nombre de la finca.
- Término municipal.
- Linderos.
- Número de olivos afectados.

**Arranque.**—La instancia, que se presentará en esta Jefatura, irá dirigida

al Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, y, además de los datos citados antes como necesarios para el caso de corta, deberá hacer constar también:

f) Que se compromete a plantar igual número de olivos en la misma finca o en otra de su propiedad.

g) Que para responder de dicha plantación realizará el interesado el depósito que se le indique, antes de proceder al arranque.

Una vez recibidas en esta Jefatura las instancias se procederá a efectuar la necesaria visita de inspección para determinar si los olivos están en condiciones de productividad o deben ser cortados o arrancados.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1956.  
El Ingeniero Jefe.

Núm. 4.960

## Jefatura de Obras Públicas

Expediente de servidumbre forzosa de oleoducto en el término municipal de Alhama de Aragón para la construcción del oleoducto Rota-Zaragoza

Declaradas de utilidad pública las obras de construcción del oleoducto

Rota-Zaragoza por Decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 1956, y la urgente ocupación de los terrenos afectados por dichas obras por Decreto de la misma fecha del Ministerio de Obras Públicas, esta Jefatura, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha acordado lo siguiente:

1.º Hacer público el presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Zaragoza, en dos diarios de la misma capital y fijarlo en los tablones oficiales, haciendo pública la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación.

2.º Comunicar a los interesados, mediante cédula, el día y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de las respectivas fincas, debiendo advertir a los mismos que deben comparecer a dicho acto pudiendo usar de los derechos que se consignan en la regla 3.ª del artículo 52 del citado texto legal.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1956.  
El Ingeniero Jefe, (ilegible).

\*\*\*

Relación de propietarios de las fincas afectadas por la construcción del oleoducto de Rota a Zaragoza en el término municipal de Alhama de Aragón (Zaragoza).

Número de orden, clase de finca y nombre del propietario

1. Monte carrascal. Tomás Cabrejas.
2. Monte carrascal. Marcelino Arcos.
3. Monte carrascal. Ramón Esteban.
4. Monte carrascal. Casimiro Alonso.
5. Monte carrascal. Francisco Muñoz.
6. Secano rastrojo. Andrés Alonso Sánchez.
7. Secano barbecho. Andrés Alonso Sánchez.
8. Secano rastrojo. Crispin Moros.
9. Secano barbecho. Rafael Morales.
10. Secano rastrojo. Manuel Cabrejas.
11. Secano barbecho. Germán Yagüe.
12. Secano barbecho. Manuel Arcos.

\*\*\*

Núm. 4.961

Expediente de servidumbre forzosa de oleoducto en el término municipal de Valtorres para la construcción del oleoducto de Rota a Zaragoza

Declaradas de utilidad pública las obras de construcción del oleoducto de Rota a Zaragoza por Decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 1956, y la urgente ocupación de los terrenos afectados por dichas obras por Decreto de la misma fecha del Ministerio de Obras Públicas, esta Jefatura, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha acordado lo siguiente:

1.º Hacer público el presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", en el de la provincia de Zaragoza, en dos diarios de la misma capital y fijarlos en los tablones oficiales, haciendo pública la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación.

2.º Comunicar a los interesados, mediante cédula, el día y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de las respectivas fincas, debiendo advertir a los mismos que deben comparecer a dicho acto, pudiendo usar de los derechos

que se consignan en la regla 3.ª del artículo 52 del citado texto legal.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1956.  
El Ingeniero Jefe, (ilegible).

\*\*\*

Relación de propietarios de las fincas afectadas por la construcción del oleoducto de Rota a Zaragoza en el término municipal de Valtorres (Zaragoza).

Número de orden, clase de finca y nombre del propietario

1. Secano viña. Simeón Andrés.
2. Monte pastos. Simeón Andrés.
3. Secano viña. Ernesto Bernal.
4. Secano viña. José García Royo.
5. Secano viña. Elías Bernal.
6. Secano viña. Vicente Andrés Ruiz.
7. Secano viña. Fausto Torres.

Núm. 4.735

### Jefatura Superior de Policía

(Continuación: Véase «B. O.» núm. 227)

- 1.976. Illueca.—Mariano Díez Roy.
- 1.977. Maluenda.—Felipe de la Flor Melendo.
- 1.978. Alcalá de Ebro.—José Sebastián Castillo.
- 1.979. Maluenda.—Andrés Dueñas Morlanes.
- 1.980. Novillas.—Primo Jiménez Marqués.
- 1.981. Idem.—Manuel Miñez Sofin.
- 1.982. Pedrola.—Eugenio Vicente Berges.
- 1.983. Idem.—Gregorio Gracia Cuenca.
- 1.984. Idem.—Alfonso Aguilar Sudeña.
- 1.985. Idem.—Felipe Ramos Jiménez.
- 1.986. Villanueva de Gállego.—Cruz Antonio Liso Botaya.
- 1.987. Zaragoza.—Isidro Fernández Soria.
- 1.988. Idem.—Rafael Pérez Aramendía Asensio.
- 1.989. Alcalá de Ebro.—Marcelino Vicente Berges.
- 1.990. Idem.—Felipe Cuenca Lázaro.
- 1.991. Gallur.—Sebastián Gistas Remón.
- 1.992. Plaza.—Joáquin Latorre Navarro.
- 1.993. Idem.—Enrique Usón Cebolla.
- 1.994. Plaza.—Carlos Tonda Ullate.
- 1.995. Idem.—Manuel Pellicer Guevara.
- 1.996. Idem.—Sebastián Cebrián Carabantes.
- 1.997. Idem.—Gregorio Carreras Aina.
- 1.998. Idem.—Matias Villacampa Abadía.
- 1.999. Plaza.—Enrique Carreras Tejero.
- 2.000. Ricla.—Angel Herrera Mosteó.
- 2.001. Daroca.—Gregorio García Agustín.
- 2.002. Novillas.—Angel Enciso Ruiz.
- 2.003. Alcalá de Ebro.—Mariano Guardado González.
- 2.004. Idem.—Vicente Leza García.
- 2.005. Vistabella.—Rafael Vallés Capó.
- 2.006. Castejón de Alarba.—Felipe Bernal Morte.
- 2.007. Móvera.—Francisco Ramos Bescós.
- 2.008. San Mateo de Gállego.—Eutiquiano Ibáñez Bartolomé.
- 2.009. Idem.—Sixto Campo Bolea.
- 2.010. Idem.—Mariano Aranda Callén.
- 2.011. Idem.—Mariano Pisa López.
- 2.012. Idem.—José Lacambra Almalé.
- 2.013. Idem.—Angel Pérez Escuin.
- 2.014. Idem.—José Malo Arpa.
- 2.015. Idem.—Ramón Pisa López.
- 2.016. Morata.—Pablo Serrano Lucingo.
- 2.017. Idem.—José Langa Ruiz.
- 2.018. Alconchel.—Fermin García García.
- 2.019. Zaragoza.—José Sanz Brunet.
- 2.020. Idem.—Antonio Alfranca Escuer.
- 2.021. Idem.—Francisco Nicoláu Roca.
- 2.022. Idem.—Antonio Peña Villanueva.
- 2.023. Idem.—Miguel Montañés Paricio.
- 2.024. Idem.—Miguel Montañés Escuer.
- 2.025. Boquiñeni.—Jesús García Aznar.
- 2.026. Idem.—Jesús López Valles.
- 2.027. Idem.—Luis Martínez Villa.
- 2.028. Idem.—José Adiego Huerta.
- 2.029. Idem.—Francisco Hernán González.
- 2.030. Fuentes.—Jesús Ramón Jimeno.
- 2.031. San Mateo.—Mariano Callén del Prim.
- 2.032. Santa Eulalia.—José-María Florencio Liso Botaya.
- 2.033. Morata.—Isidro Egido Ballano.
- 2.034. Santa Fe.—Bernabé Gracia Buisán.
- 2.035. San Juan.—Eduardo Jiménez Nogueras.
- 2.036. Montañana.—Manuel Gracia Charles.
- 2.037. Santa Isabel.—Gonzalo Ruiz Gálvez.
- 2.038. Pradilla.—Urbano Marquina Martínez.
- 2.039. Alconchel.—Bernardino Hernán Escribano.
- 2.040. San Mateo.—Andrés Campo Bolea.
- 2.041. Mainar.—Pedro Tomás Soler.
- 2.042. Montañana.—Domingo Pinilla Continente.

- 2.043. Montañana.—Manuel Sancho García.  
 2.044. Idem.—Jesús Pinilla Crespo.  
 2.045. Idem.—Manuel Castro Gracia.
- DIA 8
- 2.046. Ejea de los Caballeros.—Julián García Salanova.  
 2.047. Luna.—Francisco Val Berdejo.  
 2.048. Aranda de Moncayo.—Aurelio Urgel Andaluz.  
 2.049. Epila.—Julio-Antonio de la Pana Martín.  
 2.050. Brea.—Santiago Pinilla Pérez.  
 2.051. Luceni.—José Ramón Monzón.  
 2.052. Garrapinillos.—Ramón Castellón Colomina.  
 2.053. Sos del Rey Católico.—Jesús Martínez Vera.  
 2.054. Montañana.—José Rebullida Embid.  
 2.055. Idem.—Mariano Guillera Sancho.  
 2.056. Retascón.—Angel Bisiedo Pérez.  
 2.057. Gallur.—Julián Asin Crespo.  
 2.058. Zaragoza.—Juan Esteban Blasco.  
 2.059. Idem.—Juan-Pablo Duplá Vicente.  
 2.060. Juslibol.—Francisco Velilla Ferruz.  
 2.061. Idem.—José L. Anadón Ferrer.  
 2.062. Zaragoza.—Vicente Naval Molinos.  
 2.063. Idem.—Vicente Andaluz Magdalena.  
 2.064. Idem.—Natalio Castelar Roca.  
 2.065. Picarral.—Juan Encuentra Pinilla.  
 2.066. Cariñena.—José-María Serra Carrascón.  
 2.067. Idem.—José Ramos Gracia.  
 2.068. Zaragoza.—Pedro Soria Gascón.  
 2.069. Idem.—Marcelo Chueca Tenas.  
 2.070. Idem.—Antonio Chueca Tenas.  
 2.071. Aguilón.—Nicolás Municha Gran.  
 2.072. Zaragoza.—Jesús Alcalde Mora.
- DIA 9
- 2.073. Cariñena.—Francisco Andrés Comerías.  
 2.074. Idem.—Jesús Andrés Guillén.  
 2.075. Zaragoza.—José-Antonio Force Bases.  
 2.076. Idem.—Iñigo Pérez Polo.  
 2.077. Cariñena.—Manuel Orrios Ruiz.  
 2.078. El Burgo.—Braulio Salvador Gaudio.  
 2.079. Zaragoza.—Gabriel Royo Omella.  
 2.080. Idem.—José-Luis Royo Omella.  
 2.081. Idem.—Pablo Luesma Julián.  
 2.082. Idem.—Juan-Antonio Martínez Barrado.  
 2.083. Villar de los Navarros.—Tomás Segura Abuelo.
- 2.084. Idem.—Marcos Sanz Gonzalvo.  
 2.085. Alagón.—Roberto Benito Barrachina.  
 2.086. Ateca.—Tomás Blasco Lozano.  
 2.087. Zaragoza.—Jesús Alcaine Laborda.  
 2.088. Idem.—Prudencio Villanueva Martínez.  
 2.089. Torrijo de la Cañada.—Vicente Martínez Cid.  
 2.090. Belmonte de Calatayud.—Félix Rubio Sierra.  
 2.091. Grisén.—Roberto Castro Laso.  
 2.092. Cariñena.—Eduardo Arazuri Navarro.  
 2.093. Zaragoza.—Pablo Cerdón Munnilla.  
 2.094. Vera de Moncayo.—Casimiro Tejero Sola.  
 2.095. Idem.—Urbano Pérez Villalba.  
 2.096. Idem.—Jesús Aspa Fanlo.  
 2.097. Idem.—Jorge Aznar Belsué.  
 2.098. El Burgo.—Primitivo Girón Beltrán.  
 2.099. Zaragoza.—Félix Vicién Casorran.  
 2.100. Torrijo de la Cañada.—Nicasio Velilla Rodríguez.  
 2.101. Nonaspe.—José Lecha Suñer.  
 2.102. Belmonte.—Clementino Batrián Franco.  
 2.103. Murillo.—Antonio Gállego Correla.  
 2.104. Belmonte.—Pedro Cerdón Julve.  
 2.105. Mara.—José Leciñena Ibarra.  
 2.106. Movera.—Pedro Soriano Guillén.  
 2.107. Calatayud.—Sebastián López Guillén.  
 2.108. Idem.—Simón Heredero Sánchez.  
 2.109. Idem.—Domingo Arencia López.  
 2.110. Idem.—Higinio Jerez Escolano.  
 2.111. Ricla.—Antonio Herrera Mosteo.  
 2.112. Zaragoza.—Vicente Galán Navarro.  
 2.113. Idem.—Juan Fortún Beltrán.  
 2.114. Casetas.—Severino Lobera Turón.  
 2.115. Zaragoza.—Marcelino García Alonso.  
 2.116. Santa Cruz de Grió.—Antonio Hernández Romeo.  
 2.117. Zaragoza.—Manuel Baselga de Yarza.
- DIA 10
- 2.118. Zaragoza.—Ricardo Alcalde Andrés.  
 2.119. Idem.—Narciso Aguín Tello.  
 2.120. Calatorao.—Teodoro Carnicero Subías.  
 2.121. Ejea de los Caballeros.—Juan A. Caraballo Baquero.  
 2.122. Layana.—José Calvo Pueyo.
- 2.123. Ejea de los Caballeros.—Simón Aznárez Navarro.  
 2.124. Alagón.—José-Luis Herrero Cuairán.  
 2.125. Idem.—José Placer Lenguas.  
 2.126. Maluenda.—José Rubio Min.  
 2.127. Borja.—Jacinto Viamonte Jaime.  
 2.128. Idem.—Joaquín Alberto Jiménez.  
 2.129. San Juan.—Santos Moya Campos.  
 2.130. Zaragoza.—Tomás Marina Lamata.  
 2.131. Villamayor.—Domingo Asensio Joven.  
 2.132. Idem.—Dionisio Serrano Pamplona.  
 2.133. Zaragoza.—Sebastián Fontané Pardiños.  
 2.134. Idem.—Julio Lerín Gracia.  
 2.135. Ejea de los Caballeros.—Simón Alonso Ladrero.  
 2.136. Idem.—Jesús Garcés Rodrigo.  
 2.137. Idem.—Cecilio Sanz Lambán.  
 2.138. Fuentes.—Antonio Abadía Grasa.  
 2.139. Zaragoza.—Pío Monzón Barcelona.  
 2.140. Idem.—Juan Jordán González.  
 2.141. Moros.—Pedro Pérez Velilla.  
 2.142. Villamayor.—Santiago Blanco Almerge.  
 2.143. Fuentes.—Paulino Cándido Castillejo Seguin.  
 2.144. Monegrillo.—Tomás Torres Peralta.  
 2.145. Tiermas.—Manuel Costa Mariagarena.  
 2.146. Ibdes.—José Esteban Casamón.

(Continuará)

Núm. 4.888

**Patrimonio Forestal del Estado****6.ª División Hidrológico-Forestal****BRIGADA DE ARAGON**

Por Decreto de 21 de agosto de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" de fecha 22 de septiembre del mismo año), se declaró la repoblación forestal obligatoria de los montes de los términos municipales de Manchones y Retascón, de la provincia de Zaragoza, cuyos nombres y límites de los mismos son los siguientes:

"Solana del Val", con 80 hectáreas a repoblar, dentro de los siguientes límites: Norte, término de Murero; Este, monte "Común o Blanco"; Sur, "Rambla del Val", y Oeste, caídas a la vega.

"Común o Blanco", número 117 a) de utilidad pública, con una superficie

a repoblar de 200 hectáreas, dentro de los límites siguientes: Norte, "Rambla del Val" y término de Manchones; Este, carretera de Daroca y zonas de menor pendiente del mismo; Sur, camino de Torralbilla y monte "El Vedado", y Oeste, camino de San Roque y eras de Manchones.

"Valdetuero y Fontanillas", con 225 hectáreas a repoblar, dentro de los siguientes límites: Norte, fincas de poca pendiente y carretera de Daroca; Este, término de Daroca; Sur, caídas a la vega, zona repoblada y caídas a la vega, y Oeste, monte "El Vedado".

Los montes descritos se hallan en término de Manchones.

"Valmayor", del Ayuntamiento de Retascón, con una cabida a repoblar de 20 hectáreas, dentro de los siguientes límites: Norte y Este, canteras del barranco Valmayor; Sur, canteras y término de Daroca, y Oeste, camino.

"Caídas a la Carretera", del Ayuntamiento de Retascón, con una cabida a repoblar de 25 hectáreas, dentro de los límites siguientes: Norte, barranco; Este, carretera de Retascón a Daroca; Sur, término de Daroca, y Oeste, canteras.

El cumplimiento por parte del Patrimonio Forestal del Estado del citado Decreto prevé la tramitación, si hubiera lugar, del correspondiente expediente de expropiación con aplicación del procedimiento rápido de ocupación de fincas dispuesto por la Ley de 16 de diciembre de 1954, y el Patrimonio Forestal del Estado, antes de iniciar el citado procedimiento expropiatorio, ha de requerir a los respectivos propietarios para que en un plazo de quince días manifiesten si están conformes en la cesión voluntaria de los terrenos en cuestión, bien en régimen de consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado o bien en venta directa a dicho Organismo.

En su virtud, el Patrimonio Forestal del Estado se ha dirigido a los aludidos propietarios ofreciendo las siguientes soluciones:

1.º Establecimiento de consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado mediante cesión de los terrenos de su propiedad, de acuerdo con las bases contractuales cuyo modelo igualmente se expone.

2.º Venta directa al Patrimonio Forestal del Estado de los mismos terrenos en un precio que no sobrepase la mayor de las cifras que resulten de capitalizar al 4 por 100:

a) El líquido imponible asignado por Catastro.

b) La renta líquida que se demuestre obtener.

A pesar de haberse realizado las notificaciones antedichas se hace público el presente anuncio, a fin de que si quedara algún propietario sin notificar se considere incluido en este llamamiento, señalando el mismo plazo de quince días para que cualquier propietario que se considere dueño de algún terreno dentro de los límites que se señalan en el presente anuncio pueda dirigirse a esta Brigada de Aragón de la 6.ª División Hidrológico Forestal, Brigada de Aragón (calle Valenzuela, núm. 5, Zaragoza), manifestando los derechos que a su juicio tiene, acompañando los títulos de propiedad que le acrediten como propietario y comunicando dentro del plazo antedicho si acepta alguna de las dos soluciones que se proponen, entendiéndose que la no presentación de reclamación implica el que este Patrimonio Forestal del Estado prescinda de considerarle como propietario de parte de los terrenos señalados a los efectos de su expropiación forzosa.

Se hace saber también a aquellos propietarios que acepten alguna de las dos soluciones ofrecidas, que el correspondiente acuerdo deberá quedar ultimado dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha en que la aceptación sea comunicada al Patrimonio Forestal del Estado, en la inteligencia de que de no hacerse este trámite de formalización del convenio, para lo que será requerido oportunamente dentro de los treinta días hábiles ya aludidos, se rehusa cualquier forma de enajenación voluntaria.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1956.  
El Ingeniero, Manuel Navarro Garnica.

## SECCION SEXTA

Núm. 4.924

AJNZON

D. Antonio Omedes Sanz, Alcalde de Ainzón;

Hace saber: Que el día 28 de octubre próximo en primera convocatoria, y el día 1 de noviembre en segunda, tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento la subasta de arriendo para la recaudación del impuesto tradicional del garapito, bajo las condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Ainzón, 29 de septiembre de 1956.  
El Alcalde, Antonio Omedes.

Núm. 4.911

ANON DE MONCAYO

Habiendo resultado desiertas la primera y segunda subastas de los pastos de los montes números 239 y 241 del Catálogo, anunciadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 192, de fecha 24 de agosto pasado, debidamente autorizada por el Distrito Forestal se anuncia tercera subasta para el día 15 de octubre próximo, a las once horas de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo las mismas condiciones y precios de tasación señalados para las veces anteriores.

Añón de Moncayo, 29 de septiembre de 1956.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.912

TORRALBA DE LOS FRAILES

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento y de conformidad con el Plan general de aprovechamiento forestales del año 1956-1957, publicado en el "Boletín Oficial" extraordinario de la provincia del día 10 de agosto último, se saca a pública subasta, conforme a las condiciones facultativas y económicas establecidas en los correspondientes pliegos de condiciones formados a tal efecto, los siguientes aprovechamientos:

Leñas

Gruesas, 150 estéreos; menudas, 850 estéreos; especie encina.

Tasación: 6.500 pesetas. Plazo del disfrute, de 1.º de octubre a 31 de marzo.

Torralba de los Frailes, 29 de septiembre de 1956.—El Alcalde, M. Vázquez.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 4.887

TUEREL

Anulación de requisitoria

GARCIA BARTIBAS (Angel), de 18 años, soltero, hijo de Ignacio y Sancha Abarca, cuyo último domicilio lo tuvo en Zaragoza (calle San Ildefonso, número 18). Se deja sin efecto la busca y captura del mismo, que se tenía interesada en el sumario 62 de 1956, por hurto, por haber sido habido.

Tuerel a veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Magistrado, Juez de instrucción, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).